



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 3492 de 2.019
EL/LA DIPUTADO/A
MARIA ELENA CARRASCO VALERA
07/04/2021

DECRETO	
Área:	DESARROLLO PROVINCIAL
Procedimiento:	CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA – EJERCICIO 2021
Asunto:	Aprobación Convocatoria subvención

Visto el informe propuesta del Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial de aprobación de la convocatoria. Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General sobre las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de 25 de marzo de 2021. Visto el informe favorable de fiscalización previa de autorización de gasto nº 281/2021, de 5 de abril de 2021, emitido al respecto por la Intervención de Fondos. En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases específicas reguladoras de la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA – EJERCICIO 2021, así como su Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios del Patronato de Desarrollo Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
08/04/2021



FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

ANEXO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA DEL AÑO 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2021, con el fin de favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca. El objetivo de estas ayudas es apoyar a quienes, mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos de bienes esenciales de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos, y constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se den durante el ejercicio 2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en la base 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 130.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 600 4311 4800024 del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial para el año 2021.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en el pago de una cantidad equivalente a la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por el Patronato de Desarrollo Provincial.

La Comisión de valoración determinará el importe de ayuda que corresponde a cada beneficiario según criterios que ponderen el número de actividades comerciales subvencionadas que existen en cada núcleo de población, reduciéndose proporcionalmente atendiendo al número de solicitudes aprobadas en cada localidad, sin que en ningún caso cualquier ayuda pueda resultar inferior al 80% de la cuantía máxima concedida.

La resolución favorable dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo que el titular modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente del Patronato por el que se anule o modifique la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de comercio tradicional con despacho directo al público y la actividad de bar. Los epígrafes incluidos como subvencionables según el Impuesto de Actividades Económicas serán los siguientes:

- a) 644.1 -Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos.
- b) 644.2 -Despacho de pan, pan especial y bollería.
- c) 647.1-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- d) 647.2./647.3/647.4 -Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de auto-servicio o mixto.
- e) 662.2 -Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- f) 672.1/672.2/672.3 -Cafeterías de una, dos o tres tazas.
- g) 673.2 -Otros cafés y bares.
- h) 674.5- Café bar, sociedades, casinos, clubes.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad comercial con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, en núcleos de población con entidad (Ayuntamientos, pedanías y entidades locales menores) con menos de 250 habitantes de derecho, referidos a fecha 31-12 2020, correspondientes a la provincia de Cuenca.

Igualmente podrán solicitar la ayuda las Comunidades de Bienes, sociedades mercantiles y demás entidades sin personalidad jurídica que ejerzan alguna de las actividades que señala el artículo 6. En estos casos se hará constar expresamente en el Anexo I la identidad de todos los miembros, con indicación del porcentaje de participación en la subvención solicitada que corresponde a cada uno. Además, la entidad debe nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria pudieran corresponder a la agrupación. A efectos de tramitar estas ayudas, junto con el Anexo I, se debe aportar documentación acreditativa de:

- Porcentaje de participación de cada miembro en la entidad beneficiaria.
- Nombramiento de uno de los miembros de la entidad como representante o apoderado único, con poderes suficientes para las gestiones que derivan de este procedimiento.





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

Los socios y comuneros quedan sujetos a las disposiciones de esta convocatoria en los mismos términos que la entidad solicitante y se les aplican por extensión las declaraciones responsables y las autorizaciones conferidas en el Anexo I.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que funciones con otras formas de gestión societaria (Sociedades Unipersonales, sociedades Limitadas, etc), que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. En estos supuestos se aplicará el régimen previsto en el apartado anterior para las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad comercial, con despacho abierto al público al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, entre las 10 y 22 horas, durante cinco días a la semana. Excepcionalmente se podrá conceder la ayuda bajo otros regímenes de apertura, siempre que exista causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos del Patronato.
- b) Al menos una de las actividades previstas en la base sexta se ha de ejercer en el municipio del solicitante por él mismo, o por un familiar de primer grado, con más de seis meses de antigüedad respecto de la publicación de la presente convocatoria.
- c) No tener deuda pendiente de pago con las Administraciones Públicas. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.
- d) Estar debidamente autorizados por el Ayuntamiento del municipio para el ejercicio la actividad subvencionable.
- e) La actividad subvencionable ha de ejercerse en núcleos de población de la provincia de Cuenca con población inferior a 250 habitantes.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de los datos relativos al funcionamiento de la actividad subvencionable o del estado de corrientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación de los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.
- b) Compromiso de mantener la actividad, al menos durante los cinco años siguientes, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular.
- c) Mantener el establecimiento abierto, al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, durante cinco días a la semana. El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 10 y las 22 horas. De forma excepcional, siempre con causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos del Patronato, se podría mantener la ayuda bajo un régimen de apertura distinto.
- d) El beneficiario ejercerá en el municipio y local declarado las actividades comprendidas en los epígrafes citados en la base segunda.





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca", adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

- a) Anexo I (solicitud).
- b) Anexo II (otorgamiento de representación) (cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable).
- c) Informe de vida laboral o, en su lugar, los seis últimos recibos del pago de autónomos.
- d) Fotocopia compulsada del DNI.
- e) Ficha de tercero actualizada, conforme al modelo de la convocatoria.

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de Comunidad de Bienes u otras formas de gestión societaria se debe aportar además:

- a) Documento acreditativo de la participación de cada socio/comunero en la entidad.
- b) Documento acreditativo de la representación otorgada a uno de los miembros de la entidad, con poderes bastantes para realizar los actos relativos a este procedimiento (puede aportarse el Anexo II, con la firma de todos los miembros)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que el Patronato de Desarrollo Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que al momento de resolver el procedimiento cumplan las condiciones que establece esta convocatoria.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la comisión de valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

1. El límite máximo de ayuda que puede percibir cada beneficiario es el resultado de multiplicar la cuota mínima mensual de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos por doce.
2. Las ayudas se reparten entre los beneficiarios atendiendo al número de actividades subvencionadas que existan en cada núcleo de población, de tal modo que su cuantía será sensiblemente menor cuanto mayor sea la estructura comercial que exista en el municipio.
3. Ninguna subvención podrá tener un importe inferior al 80% de la ayuda máxima concedida.
4. La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 130.000,00 € consignados en el presupuesto del Patronato para esta acción.

Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

Presidenta: Elena Carrasco Valera (titular). Alfredo González Palomero (suplente).
Vocal: Mercedes Hervás Cantó (titular). Juan Angel Gil Martínez (suplente).
Vocal: Luís Requena Alonso (titular). José Alfaro Núñez (suplente).
Secretario: Emilio José Pastor Noheda (titular). Elisa Morcillo Cantero (suplente).

Dicha comisión, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado al Patronato de Desarrollo Provincial para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá solicitar en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 14.- RESOLUCIÓN

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas con sus causas y la no concesión de la ayuda por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Por motivos sectoriales o presupuestarios el Patronato de Desarrollo Provincial podrá modular, limitar o excluir de la ayuda que establece esta convocatoria a determinadas solicitudes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15- JUSTIFICACIÓN

El Patronato de Desarrollo Provincial, realizará de oficio, en plazo de 10 días siguientes a la publicación de la resolución, las actuaciones necesarias para comprobar que la actividad subvencionable continúa en funcionamiento y que no tiene deuda pendiente con las Administraciones Públicas. Para ello se hará uso de la autorización otorgada por los beneficiarios para acceder a sus datos tributarios y de la Seguridad Social en los términos que establece el artículo 7 de la convocatoria.

El Patronato podrá solicitar al interesado cualquier otra documentación que fuera necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, concediendo al efecto un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. De no aportarse la documentación requerida, podrá acordarse la revocación de la ayuda concedida.

Artículo 16. PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continúa en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deuda con las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 11.1.

Los beneficiarios deberán comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 18.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 19- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 20.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22 - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.





FIRMADO POR

Jesús Lozano Guerra
Gerente del PDP
07/04/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL
NIF: P66000011

Servicio de Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 755187X

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: LHAA MFZJ 3TWM MWZ2 2L9J

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 2695757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepdp.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 8